

# PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
ESTADO MAYOR CONJUNTO  
JDN del Magallanes y de la Antártica Chilena

EJEMPLAR N° \_\_\_\_ / HOJA N° \_\_\_\_ /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3550 / 034

DISPONE MEDIDAS SANITARIAS  
POR BROTE DE COVID-19

PUNTA ARENAS, 13 FEB. 2021

## RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y N° 9, de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo estatuido en el Código Sanitario y en la Ley 20.393.
3. Lo indicado en el Decreto con Fuerza de Ley DFL N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud.
4. Lo ordenado en el Decreto Supremo N° 230 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Lo establecido en los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”.
6. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en Decreto Supremo N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo de 2020, y sus modificaciones, que decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile.
7. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en Decretos Supremo N°269 y N°400 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Prorrogan declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica.
8. Lo dispuesto en el Decreto N°08 de 21ENE2020, en que se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza, para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
9. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
10. El Decreto Supremo N° 4, del Ministerio de Salud de 05ENE2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (COVID-19) y sus modificaciones.

11. La Resolución Exenta N° 646 de fecha 09DIC2020, por el cual, este JDN para la Región del Magallanes y de la Antártica Chilena, “Asume Mando en la Zona declarada bajo Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe”.
12. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 591, del año 2020 del Ministerio de Salud-Subsecretaría de Salud Pública, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 y sus posteriores modificaciones.
13. Lo dispuesto en los artículos 316, 318, 318 bis, 318 ter, 495 y 496 del Código Penal.
14. Lo establecido en la Resolución Exenta del N° 137, de fecha 11FEB2021, Publicada en el Diario Oficial con fecha 13FEB2021, del Ministerio de Salud-Subsecretaría de Salud Pública, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19.

## **CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Que, por otra parte, uno de los principios rectores establecidos en el Decreto Supremo N°104, consagrados, específicamente, en el artículo cuarto es el “principio de coordinación”, debiendo los Jefes de la Defensa Nacional tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud, en el ejercicio de las facultades, el cual demanda además, de la colaboración entre los órganos de la administración del Estado, asegurando la unidad o coherencia en la protección del servicio público, y que permitiría aprovechar la capacidad instalada de cada órgano en favor de otro y combatir de esta forma, el brote de COVID-19.
3. Que, por Resolución de “Visto N°14”, se establecieron medidas a nivel nacional con el propósito de controlar el brote de COVID-19 estableciendo ajustes al plan paso a paso, lo cual hace necesario su publicación, difusión y posterior cumplimiento por parte de los habitantes de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.



## **RESUELVO:**

1. Dese cumplimiento a las medidas establecidas en la resolución exenta N° 137, de 2021 del Ministerio de Salud.
2. Pónese término al cordón sanitario ubicado en torno a la zona urbana de la comuna de Punta Arenas, a contar del día 13FEB2021.

3. Déjese constancia que la siguiente localidad mantendrá su cordón sanitario en torno a ella:  
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.  
La ciudad de Puerto Williams.
4. Reitérase la disposición de traslado a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de las medidas de aislamiento a:
  - a. Personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.
  - b. Personas que no puedan cumplir con las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.

Aquellas personas que se encuentran en el literal a) de este numeral quedarán sujetas, además, a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.
5. Reitérese, a la autoridad sanitaria, la instrucción de solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por esta resolución y por aquellas que le sirven de antecedente.
6. Instrúyase a las autoridades sanitarias la difusión de las medidas sanitarias por los medios de comunicación masivos.
7. Déjese constancia que las medidas dispuestas por la resolución exenta N° 137 de 2021 podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.
8. Déjese constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, del Ministerio de Salud, en particular la resolución exenta N° 43 de 2021, y en las modificaciones posteriores que se hagan a ésta, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.
9. Finalmente, téngase presente que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de la resolución Exenta N° 137 de 2021 y las resoluciones señaladas en el numeral anterior, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N.º 20.393, según corresponda.
10. Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los medios de comunicación social.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

  
  
MIGUEL STANGE MUÑOZ  
General de Brigada Aérea (A)  
JDN de la Región del Magallanes y de la Antártica Chilena

(Distribución al reverso)

# PÚBLICO

## **DISTRIBUCIÓN:**

1. INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA
2. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE MAGALLANES
3. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE ÚLTIMA ESPERANZA
4. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
5. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE ANTÁRTICA CHILENA
6. SEREMI SALUD
7. ONEMI
8. COD
9. VDE
10. III ZONA NAVAL
11. IV BRIGADA AÉREA
12. XII ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
13. XII REGIÓN POLICIAL DE MAGALLANES
14. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
15. JDN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA (Archivo)  
15 Ejs. 3 Hjs.